GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 863

4 DE NOVIEMBRE DE 2026

Presentada por la representante *Ramos Rivera*

Referido a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de los Sistemas de Retiro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los mecanismos, procedimientos y sistemas utilizados por la Junta de Retiro de Puerto Rico, las agencias, instrumentalidades públicas, corporaciones públicas y administradores de los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico para identificar oportunamente a los pensionados fallecidos, verificar la actualización de los registros correspondientes y asegurar la cancelación inmediata de los pagos emitidos en concepto de pensiones, así como evaluar posibles pagos indebidos, identificar deficiencias administrativas y recomendar medidas correctivas que garanticen la protección de los fondos públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura es la entidad responsable de administrar los fondos de los planes de retiros de servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico. Entre las erogaciones recurrentes más significativas del Estado se encuentran los pagos realizados a pensionados y beneficiarios de los distintos sistemas de retiro gubernamentales, por lo que resulta indispensable que dichas prestaciones se desembolsen únicamente a personas con derecho legítimo a recibirlas.

Para garantizar la integridad de estos procesos, los sistemas de retiro deben contar con mecanismos efectivos y ágiles que permitan identificar oportunamente el fallecimiento de pensionados y beneficiarios, actualizar sus registros y suspender inmediatamente cualquier pago que carezca de base legal. La coordinación entre los administradores de los sistemas de retiro, el Registro Demográfico de Puerto Rico, las instituciones financieras y

otras entidades públicas resulta esencial para proteger los recursos públicos y evitar desembolsos indebidos.

La importancia de este asunto quedó evidenciada mediante el Informe de Investigación OC-27-35, emitido el 28 de octubre de 2026 por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, que examinó los desembolsos realizados por el Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el Sistema de Retiro para Maestros y el Fideicomiso de Retiro de la Universidad de Puerto Rico durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025.

Según dicho informe, luego de realizar un análisis digital de las bases de datos de los sistemas de retiro y compararlas con los registros de defunciones del Registro Demográfico de Puerto Rico, alejadamente se identificaron pagos indebidos ascendentes a trece millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete dólares ($13,257,577) realizados a 9,180 cuentas de pensionados fallecidos, luego de haber transcurrido más de sesenta (60) días desde la fecha de defunción.

La investigación reveló que en el Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica se efectuaron pagos por más de $1 millón a 201 cuentas de pensionados fallecidos; en la Administración de los Sistemas de Retiro se realizaron pagos por más de $8.7 millones a 5,658 cuentas; en el Sistema de Retiro para Maestros se desembolsaron más de $2.4 millones a 3,193 cuentas; y en el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico se identificaron pagos por alrededor de $990,000 a 128 cuentas pertenecientes a personas fallecidas.

Particularmente preocupante resulta el hallazgo de que algunos desembolsos continuaron realizándose durante años después del fallecimiento del pensionado. El informe documenta casos en los cuales se efectuaron pagos entre 61 y hasta 12,914 días posteriores a la muerte del beneficiario, así como situaciones en las que los pagos continuaban realizándose al momento de concluir la investigación. Además, la Oficina del Contralor concluyó que la falta de controles adecuados y la ausencia de acuerdos efectivos de intercambio de información con el Registro Demográfico y otras entidades pudieron haber contribuido directamente a la ocurrencia de estos desembolsos indebidos.

La Oficina del Contralor recomendó en su informe a los administradores de los sistemas de retiro la implantación de mecanismos eficaces que permitan identificar oportunamente los fallecimientos de pensionados y beneficiarios para detener los pagos correspondientes, así como orientar a familiares y participantes sobre sus responsabilidades al momento de ocurrir una defunción. Igualmente, refirió el asunto al Departamento de Justicia para la evaluación de posibles acciones de recobro y otras medidas legales pertinentes.

Estos hallazgos plantean serias interrogantes sobre la efectividad de los controles administrativos existentes, los protocolos de notificación de defunciones, los mecanismos de conciliación de datos, la fiscalización de los desembolsos realizados y los procedimientos para recuperar fondos públicos pagados indebidamente. Asimismo, hacen necesario examinar si la legislación y reglamentación vigente proveen herramientas suficientes para atender esta problemática o si resulta necesaria la adopción de medidas adicionales.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de ejercer una fiscalización continua sobre el manejo de los recursos públicos y promover la implantación de controles adecuados que protejan el erario. En consecuencia, resulta necesario investigar a fondo los procedimientos utilizados por las entidades administradoras de los sistemas de retiro para identificar pensionados fallecidos, registrar dichas defunciones, suspender los pagos correspondientes y recuperar cualquier desembolso realizado indebidamente.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa estima necesario ordenar una investigación exhaustiva que permita identificar deficiencias, evaluar responsabilidades administrativas y formular recomendaciones legislativas o regulatorias dirigidas a fortalecer los controles internos, mejorar la coordinación interagencial y salvaguardar los fondos públicos destinados al pago de pensiones.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de los Sistemas de Retiro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los mecanismos, procedimientos y sistemas utilizados por las agencias, instrumentalidades públicas, corporaciones públicas y administradores de los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico para identificar oportunamente a los pensionados fallecidos, verificar la actualización de los registros correspondientes y asegurar la cancelación inmediata de los pagos emitidos en concepto de pensiones, así como evaluar posibles pagos indebidos, identificar deficiencias administrativas y recomendar medidas correctivas que garanticen la protección de los fondos públicos.

Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, podrá citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.